

SOCIETAT MUSICAL LA UNIÓ DE TRES FORQUES

NORMATIVA DE RÉGIMEN INTERNO DE LA
BANDA DE MÚSICA

julio de 2016

1. DE LOS MÚSICOS DE LA BANDA

- Los músicos de la Banda deben estar inscritos como socios de la **Societat Musical la Unió de Tres Forques** (en adelante **SMUTF**), como se recoge en los Estatutos de la Sociedad.
- Podrán acceder a la condición de músico de la Banda de Música los alumnos de la escuela de Música de la SMUTF, que demuestren las aptitudes necesarias con la valoración del Director de la Banda y, si procede, de la escuela de la SMUTF, con la necesaria conformidad del Director de la misma y del profesor del instrumento.
- Podrán acceder a la condición de músico de la Banda de Música los músicos profesionales (de cualquier otra escuela de música o conservatorio), con la supervisión del Director de la Banda de Música.
- De cualquier manera, la Junta Directiva, o las personas que ésta considerase oportunas, podría tomar parte en la decisión de incorporar un músico a la Banda.
- Los músicos admitidos en la Banda se incorporarán a los ensayos de forma inmediata y serán presentados ante el público como nuevos integrantes de la Banda en el Concierto de Santa Cecilia.

2. COMPROMISOS DEL MÚSICO DE LA BANDA

- Por parte del músico imperará la labor de conjunto y el trabajo en equipo. Su función dentro de la Banda será determinada por el Director y, sea cual fuere su tarea, antepondrá siempre los intereses del conjunto antes que personalismos o individualismos.
- La duración, características y contenidos de los ensayos serán decisión del Director.
- La puntualidad y atención en los ensayos, así como la asistencia completa y continuada serán la base del trabajo a realizar. Los retrasos en el ensayo deberán ser justificados al Delegado de la Banda, a ser posible, con anterioridad al mismo. La reiteración de los retrasos injustificados se considerará como falta y será puesto en conocimiento de la Junta Directiva para que tome las medidas que considere oportunas.
- Del mismo modo, un número determinado de ausencias a los ensayos, justificados o no, podrán ser motivo suficiente para que el Director prescinda del músico en la actuación, concierto o certamen correspondiente.
- Será motivo de sanción la falta injustificada y sin previo aviso a las actuaciones, concierto o certámenes que la Banda de Música tenga previamente programadas. Ver apartado 3.C.i.
- Aquellos músicos de la Banda que sean requeridos para cualquier otra actividad de la SMUTF podrán ausentarse de la Banda avisando con la debida antelación al Delegado.
- Ningún músico de la Banda de Música podrá ausentarse de una actuación, concierto o certamen por coincidir con un acto no relacionado con la SMUTF sin previo aviso, debiendo justificar su ausencia con la debida antelación al Delegado de la Banda.
- El comportamiento de los músicos durante los ensayos y actuaciones, conciertos, etc. deberá ser correcto y respetuoso.
- Si se aprecia falta de interés, colaboración o labor negativa de algún componente de la Banda de Música, el Director o el Delegado podrán ponerlo en conocimiento de la Junta Directiva para poder obrar en consecuencia.
- Está prohibido fumar en el local de ensayo así como en las aulas de la Escuela de Música.
- Los teléfonos móviles deberán permanecer apagados y no manipularlos durante el ensayo. El no cumplimiento, puede ocasionar ser expulsado del ensayo por el Director. Con la reiteración de esta falta se tomarán otro tipo de medidas por la Junta Directiva.
- Para los conciertos fuera de la sede de la Banda, se formarán unos grupos de carga y descarga del camión, que acudirán a la sede antes o después, según proceda, para tal fin. Será el Delegado quien avisará a los miembros del grupo que en ese concierto deba acudir a la sede. La carga y descarga del camión en el lugar del concierto corresponde a todos los músicos de la Banda.

3. ACTUACIONES DE LA BANDA DE MÚSICA

A. Uniformidad

A todos los actos a los que concurra la Banda de Música, los componentes de la misma deberán ir correctamente uniformados, siendo responsable de este menester el Delegado de la Banda. No cumplir con el criterio general establecido sobre la indumentaria será motivo de sanción.

- **Uniforme de Invierno:** camisa blanca, corbata granate, pantalones/falda y chaqueta azul marino, calcetines negros y zapatos negros.

- **Uniforme de Verano:** camisa blanca por dentro, pantalón/falda azul marino de tela, calcetines negros y zapatos o sandalias negras (excepto en procesiones).

- **Segundo uniforme:** camisa o suéter negro, pantalones/falda/vestido negro, calcetines negros y zapatos negros.

- **Uniforme de charanga:** camiseta de la SMUTF, pantalón vaquero y zapatillas de deporte.

NOTA 1: los trajes serán adquiridos en el mismo sitio con el fin de no variar en colores y materiales.

NOTA 2: el uso de falda o pantalón se deja a criterio personal, excepto en aquellas actuaciones que se considere oportuno y donde se llegará a un acuerdo previo entre las interesadas.

NOTA 3: los menores de 12 años, o músicos recién ingresados a la banda, podrán llevar una chaqueta o suéter de punto azul oscuro en lugar de la chaqueta del traje, hasta su presentación en Santa Cecilia.

B. Actos contratados

Los actos contratados como pasacalles, procesiones, etc. salvo petición expresa del contratante, serán realizados por particiones de la Banda de Música. Estas particiones serán confeccionadas por el Director y el Delegado y serán aplicados los siguientes criterios por orden de preferencia:

- **Compensación musical:** las particiones estarán siempre compensadas musicalmente. Si no se lograse una compensación musical adecuada, se podría estudiar la contratación de músicos externos.

NOTA: en caso de falta de percusionistas, éstos podrán ser sustituidos por instrumentistas de otra cuerda que así lo deseen, siempre y cuando hayan mostrado su validez como percusionistas.

- **Porcentaje asistencia a los ensayos:** tendrán preferencia aquellos músicos que tengan un mayor porcentaje de asistencia a los ensayos en los meses anteriores al acto contratado. El criterio porcentual se establece en un 75% de los ensayos previos a un determinado acto, aunque éste criterio porcentual podría variar según las características y naturaleza del

concierto o acto. Si por un motivo justificado, un músico no puede asistir a todos los ensayos realizados en miércoles, le será obligada la asistencia del 95% de los ensayos de los viernes.

- **Ensayos especiales para las actuaciones:** en los casos en los que el Delegado, junto con la Directiva, considere oportuno podrán convocarse ensayos extraordinarios para la preparación de un acto. La asistencia a estos ensayos es obligatoria. Si un músico no asiste a estos ensayos, podrá ser desconvocado del acto.

- **Número de actuaciones realizadas:** otro de los criterios a tener en cuenta a la hora de realizar particiones será el número de actuaciones.

- En caso de empate en el porcentaje y el número de actos realizados entre dos músicos de la misma cuerda, primará la asistencia global a los ensayos y, si se mantuviese el empate, prevalecería el nivel musical a criterio del Delegado.
- Los nuevos músicos (músico de primer año) incorporados a la Banda de Música no percibirán durante el primer año el importe del acto, siendo muy recomendable su asistencia a todos esos actos. A partir del segundo año (músico de segundo año), con el fin de tener la oportunidad de participar en un mayor número de actuaciones por la calle y, de este modo, acelerar su formación, esos músicos percibirán el 50% del acto. Para ello, se realizará la partición teniendo en cuenta que en el lugar que ocuparía un músico veterano, podrán asistir dos nuevos músicos. El tercer año (músico de tercer año) sucesivo al ingreso pasarán a percibir la totalidad del acto. La manera de contabilizar los años será la siguiente:
 - **Músico de primer año:** desde el momento de entrada a la Banda hasta el primer concierto de Santa Cecilia que se realice. Para poder estar en este primer año, el músico deberá entrar a la banda antes del 1 de abril, para fechas posteriores a esta el músico cambiará su denominación a partir del concierto de Santa Cecilia del próximo año.
 - **Músico de segundo año:** desde el concierto de Santa Cecilia arriba indicado hasta el del año siguiente.
 - **Músico de tercer año:** alcanzará esta categoría cuando transcurra un año a partir del concierto de Santa Cecilia arriba indicado.

Un músico podrá ser pasado de una categoría a otra sin haber cumplido esos plazos en aquellos casos en los que Director y Delegado estén de acuerdo.

- Será obligado para todos los músicos llevar las partituras a los actos: cada músico debe hacerse responsable de las partituras que le sean proporcionadas para los diferentes actos. En caso contrario, se podrá aplicar una sanción. Ver apartado 3.C.ii.
- Si un músico se encuentra en la lista para un acto y le es imposible asistir a éste, avisará al Delegado de la Banda con la suficiente antelación para poder proceder a su sustitución. Se entiende como suficiente antelación una semana antes de la fecha del acto.
- Si el músico que se encuentra en la lista para un acto no asiste y no avisa al Delegado de la Banda previamente, no siendo posible su sustitución, se le contabilizará el acto como realizado y se estudiará una posible sanción adicional. Ver apartado 3.C.iii.
- El músico deberá estar en el lugar y a la hora a la cual ha sido citado por el Delegado. Ver apartado 3.C.iv.

- Los plazos de cobro de los actos variarán según la naturaleza del mismo y será función del Delegado notificar al músico cuando está en disposición de cobrar las actuaciones.

C. Sanciones

- i. **Falta a una actuación, concierto o certamen.** Si un músico no asiste a una actuación, concierto o certamen al cual debe realizar una actuación la banda y no avisa al Delegado previamente, será sancionado con la asistencia obligatoria de dos actos de calle sin percibir ningún importe. El importe de estos actos pasará a servir para ampliar en una plaza la convocatoria de esos actos o a formar parte del fondo de la SMUTF, en función de las necesidades del acto y la banda. Esta falta podrá ser motivo suficiente para que el Director prescinda del músico en la actuación, concierto o certamen que considere oportuno. La reiteración de esta falta será llevada a la Junta Directiva para tomar las medidas pertinentes.
- ii. **Falta de partituras.** Si un músico acude a un acto sin las partituras correspondientes para la realización del mismo, dependiendo de la magnitud de la falta podrá descontarse desde un 15% hasta el 100% del importe del acto. Pasando el importe a formar parte del fondo de la SMUTF.
- iii. **Faltar a un acto sin aviso previo.** Si un músico no asiste a un acto en el que ha sido convocado y no avisa al Delegado previamente, en el plazo estipulado para su sustitución, se le contabilizará el acto como realizado y cobrado, y al siguiente acto inmediatamente posterior deberá asistir obligatoriamente sin percibir ningún importe. El importe del primer acto, el cual no asiste, pasará a formar parte del fondo de la SMUTF. El importe del segundo acto, el cual debe realizar obligatoriamente, pasará a servir para ampliar en una plaza la convocatoria o a formar parte del fondo de la SMUTF, en función de las necesidades del acto y la banda.
En el caso de faltar a ese segundo acto, será sancionado de la misma manera pero doblando el número de actos que deberá realizar obligatoriamente.
- iv. **Retrasos.** Si un músico se retrasa de la hora de convocatoria, ocasionando que el acto comience sin estar él presente, se le podrá descontar desde un 15% hasta el 100% del importe del acto, en función de la magnitud del retraso. El importe pasará a formar parte del fondo de la SMUTF.

- Los criterios de aplicación de la sanción serán función del Delegado y Junta Directiva, y una vez establecida la sanción deberá ser comunicada al músico en el plazo de un mes desde la falta.

- La reiteración de una misma falta, será llevada a la Junta Directiva para tomar otra clase de medidas.

4. MODIFICACIÓN DE LA NORMATIVA

Un músico de la Banda podrá proponer la modificación de la presente normativa o la ampliación de la misma, siempre y cuando se cumplan una de las dos condiciones siguientes:

- Que el delegado o personas que la Junta Directiva de la SMUTF considere oportunos, estudien la propuesta y, si lo estima oportuno, convoque una reunión con todos los músicos activos.
- Que el músico interesado presente ante el Delegado o las personas que la Junta Directiva de la SMUTF considere oportunas, las firmas de más de un 50% de músicos que apoyan su propuesta. En tal caso, la vocalía tendrá la obligación de convocar una reunión con todos los músicos activos.

Las propuestas pasarán a la Junta Directiva que las estudiará y aprobará si procede.